RECTIFICACION DEL ACTA DE EVALUACIÓN N° 01/2020

Del llamado "Adquisición de Tintas y Toner para Impresoras y Fotocopiadoras" ID Nº 376.841

El Comité de Evaluación del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes – FONDEC, conforme a lo establecido en el Articulo 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", atendiendo a la nota de la firma NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL de fecha 16 de octubre del 2020, en la cual *"solicitan verificar la adjudicación errónea concedida a la licitación de referencia, teniendo en cuenta el motivo de descalificación a nuestra firma, considerando que cumplimos a cabalidad con lo solicitado, presentando en tiempo y forma la nota ..."* se reúne a fin de rectificar el Informe técnico de Evaluación de Ofertas de la convocatoria que se identifica seguidamente:

1. **ANTECEDENTES:**
   a) **Nº de PAC:** ID Nº 376.841
   b) **Nombre del llamado:** "Adquisición de Tintas y Toner para Impresoras y Fotocopiadoras"
   c) **Modalidad:** Contratación Directa
   d) **Forma de Adjudicación:** por Lotes
   e) **Fecha de apertura:** 02 de setiembre del 2020 – 12:30Hs
   f) **Empresas que presentaron ofertas:**
   Emprendimiento FBC, Office Compu S.A, Microtek Informática & Comunicación, Printec S.A., Golden Pack S.A., Nazareno Comercial E Industrial SRL, LG Trading
   g) **Acto Administrativo de Adjudicación:** Resolución N° 124 de fecha 12 de octubre de 2020, *Por La Cual Se Aprueba El Acta De Evaluación Del Comité De Evaluación De La Unidad Operativa De Contrataciones Públicas Del Fondo Nacional De La Cultura Y Las Artes – Fondec, Sobre La Adjudicación Del Llamado "Adquisición De Tintas Y Tóner Para Impresoras Y Fotocopiadoras" Id N° 376.841 Por La Modalidad De Contratación Directa; A Las Firmas Microtek Informatica Y Comunicación Y Golden Pack S.A*
   h) **Fecha de Notificación de Adjudicación a Proveedores:** 14 de octubre del 2020

2. MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACION
Conforman el comité de evaluación el Director de Gestión y Desarrollo de las Personas Lic. Edgar Javier Medina, el Director de Asesoría Jurídica Sr. Adan Maidana Arce y el Director de Tic's Sr. Oscar Meza.

5. b) – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

En cuanto al precio ofertado, luego de la verificación realizada, el Comité de Evaluación constató que las ofertas de **Microtek Informática & Comunicación y Nazareno Comercial e Industrial SRL,** en los lotes en que presentan el precio más bajo, se encuentran fuera del parámetro establecido por las Resoluciones DNCP Nº 1890/2020.:

- **Microtek Informática & Comunicación**:
  LOTE 1: items N°: 7 y 8 supera el 15%, por arriba del precio referencial
  LOTE 6: Items Nº: 2 ,3 4. supera el 15%, por arriba del precio referencial

- **Nazareno Comercial e Industrial SRL:**
  LOTE 1: items N° 1,2,3,4,5,6,7,8, – supera el 25%, por debajo del precio referencial
  LOTE 3: items N° 1 – supera el 25%, por debajo del precio referencia
  LOTE 4: items N° 1 – supera el 25%, por debajo del precio referencia
  LOTE 5: items N° 1 – supera el 25%, por debajo del precio referencial

Por lo que, se procedió a cursar nota, a ambas empresas, via correo electrónico en fecha 28 de setiembre de 2020 a los correos declarados en el Formulario ofertas presentados, solicitando explicación de la composición de la oferta.

En virtud a lo mencionado, la firma oferente, la empresa ***MICROTEK Informática & Comunicación,*** conforme con lo requerido, presentó en tiempo y en forma, a través de la nota de fecha 30 de setiembre de 2020, vía mesa de entrada, detalló en manera clara la composición del precio ofertado en los lotes e ítems solicitados, aclarando que la firma se encuentra en condiciones y con la capacidad de proveer el bien solicitado y que el aumento se debe al incremento en los costos desde el país de origen, por causa de la pandemia mundial covid-19,

Abog. Adan Maidana Arce
Asesoría Jurídica
FONDEC

Lic. Edgar Medina
Dir. de Gestión y Desarrollo de las Personas
FONDEC

Lic. Oscar A. Meza Vera
Director Tecnología de Información y Comunicación
FONDEC

Así mismo, la firma oferente, la empresa **Nazareno Comercial e Industrial SRL,** conforme con lo requerido, presentó en tiempo y en forma, a través de la nota de fecha 30 de setiembre de 2020, vía mesa de entrada, detallando en manera clara la composición del precio ofertado en los lotes e ítems solicitados

Deviniendo satisfactorio el informe proporcionado por la empresa ***MICROTEK Informática & Comunicación y* Nazareno Comercial e Industrial SRL,** la convocante considera que los precios son razonables y siendo que en Paraguay existe un mercado de libre competencia, y que cumplen con la disposición contenida en las Resoluciones DNCP Nº 1890/2020, trasuntada en la carta de Invitación Estándar, se decide aceptar dichas ofertas y dar continuidad a la evaluación de las demás documentaciones y requerimientos de la carta invitación.

5. c) – CAPACIDAD FINANCIERA:

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	MICROTEK Informática & Comunicación	Nazareno Comercial e Industrial SRL
a) *Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura*	cumple	*Cumple SIPE

(*) El/los documento/os señalado/os fue/ron solicitado/os por correo electrónico en fecha 28/09, a los correos declarados en el Formulario de ofertas presentados, cuya respuesta fue retornada en el plazo correspondiente

5. d) – CAPACIDAD TECNICA: NO APLICA

5. e) – EXPERIENCIA:

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	MICROTEK Informática & Comunicación	Nazareno Comercial e Industrial SRL
a) *Constancia de RUC emitida por la SET.*	cumple	Cumple
b) *Patente comercial vigente a la fecha de apertura.*	cumple	*cumple
c) *Copia de contratos, facturas, orden de compra y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida*	cumple	*Cumple

(*) El/los documento/os señalado/os fue/ron solicitado/os por correo electrónico en fecha 28/09, a los correos declarados en el Formulario de ofertas presentados, cuya respuesta fue retornada en el plazo correspondiente

6. MOTIVOS DE CALIFICACIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el Art. 28º de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909, *"la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) presente el precio evaluado como el más bajo"*, tales condiciones son reunidas por las firmas: ***MICROTEK Informática & Comunicación y* Nazareno Comercial e Industrial SRL.**

7. CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art. 27 y 28 de la Ley Nº 2051 y los Art. 58 al 63 del Decreto reglamentario Nº 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar y de acuerdo al análisis de la oferta, que la misma cumple con la presentación de todos los documentos sustanciales y formales y con las especificaciones técnicas requeridas en las bases del llamado y que la misma se realizará por LOTES y de acuerdo a las exigencias de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y a las posibilidades presupuestarias de la entidad, por tanto demuestra la capacidad legal, técnica y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del servicio objeto de la presente contratación.

Abog. Adán Maidana Arce
Asesoría Jurídica
FONDEC

Lic. Edgar Medina
Dir. de Gestión y Desarrollo de las Personas
FONDEC

fondec

Lic. Oscar A. Meza Vera
Director Tecnología de Información y Comunicación
FONDEC

Por lo expuesto el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades, recomienda:

1) **ACEPTAR:** la oferta presentada por

MICROTEK INFORMATICA & COMUNICACIÓN ***RUC: 2373251-2***
De Gustavo Daniel Rojas Avalos. - 25 de mayo Nº 542 c/ México, tel: 021 496351

NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL. ***RUC: 80014633-6***
Avda. Artigas 1520 y Concepción Chávez - tel: 021 214190

2) **ADJUDICAR:** el objeto de la contratación directa **"Adquisición de Tintas y Toner para impresoras y fotocopiadoras" ID Nº 376.841** en conformidad a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", mediante la suscripción de órdenes de compra por el monto total de **G.27.759.000 (veintisiete millones setecientos cincuenta y nueve mil guaraníes)** IVA incluido, distribuidos de la siguiente manera: a la empresa **MIKROTEK INFORMATICA & COMUNICACION**. por el monto total de **G. 13.750.000 (trece millones setecientos cincuenta mil guaraníes)** IVA incluido, por los LOTES ,2 y 6 y a la empresa **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL.** por el monto total de **G. 14.009.000 (Catorce millones nueve mil guaraníes)** IVA incluido por el Lote 1,3,4, y 5.

Finalmente, en fecha 19 de octubre de 2020, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Elevamos el presente informe de rectificación de las evaluaciones practicadas, juntamente con el anexo respectivo Planillas de Cuadro Comparativo de Ofertas, a consideración de la Comisión Directiva, para su adjudicación mediante resolución.

Demostrando conformidad y firmando los presentes el acta de evaluación, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, siendo las 10Hs.

ABOG. ADAN MAIDANA ARCE
MIEMBRO DEL COMITÉ

LIC. EDGAR JAVIER MEDINA
MIEMBRO DEL COMITÉ

LIC. OSCAR MEZA
MIEMBRO DEL COMITE

fondec